



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00005  
Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP  
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
Tema: Cita audiencia de conciliación

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

Obedecer y cumplir lo dispuesto, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 28 de junio de este año, por virtud del cual devolvió el expediente de la referencia para celebrar audiencia de conciliación.

Por tanto, corresponde al Despacho, citar a audiencia de conciliación, para el día **22 de septiembre de este año, a las 12:00 pm.**

El Despacho precisa que la misma se realizará, inicialmente, a través de la plataforma Microsoft Team, sin que en el caso de presentarse alguna dificultad técnica se acuda a otro medio, esto bajo el siguiente protocolo y reglas:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales.

Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y las partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos por parte de Secretaría o Secretario (a)- ad hoc- de los Juzgados, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, acompañado de otros pasos que en su momento oportuno se explicarán.

Por tal razón, se exhorta a todos los sujetos procesales intervinientes en la audiencia virtual, para que remitan con por lo menos tres (3) días de antelación, al correo [jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co), los documentos que estimen necesarios incorporar a ella, **en especial, el acta del respectivo Comité de Conciliación**, efectos de que el Juzgado conozca anticipadamente la postura de la entidad demandada.

Es imprescindible que las partes cuenten con correos electrónicos, y comuniquen cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.- En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los correos electrónicos suministrados, y a través de ellos se habilitará para acceder a las mismas y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en las audiencias.

Del mismo modo, se recomienda hacer llegar a este Despacho de manera preliminar, por lo menos tres (3) días antes de la audiencia los teléfonos de contacto, con miras a lograr la mayor coordinación posible para el éxito de la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez